

# **ESCUELAS DEL CONDADO DE OWEN**

## **Código de Comportamiento Aceptable y disciplina 2022-2023**

**Robert Stafford, superintendente**



Escuelas del condado de Owen 1600 Highway 22E Owenton, KY 40359 (502) 484-3934

**Información de cancelación por mal Clima: (502)484-3000**

## **POLIZA DE INDISCRIMINACIÓN**

Se le notifica a los estudiantes, sus padres, empleados y empleados potenciales de las Escuelas del Condado de Owen que el Sistema Escolar del Condado de Owen no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, edad, religión, estado civil, sexo o discapacidad en programas de empleo, programas de educación profesional y técnica, programas educativos o actividades establecidas en cumplimiento con la Oficina de Derechos Civiles, Título V, VI, VII, IX, ADA y la Sección 504.

El Sistema Escolar del Condado de Owen ofrece las siguientes clases de educación vocacional para estudiantes en los grados 9-12: Agricultura, Negocios y Oficina, Computación y Ciencias de la Familia y el Consumidor. Los siguientes cursos se ofrecen a los estudiantes en los grados 11 y 12 a través del Centro de tecnología del área del condado de Carroll: soldadura, tecnología automotriz, carpintería, ciencias de la salud y tecnología electrónica, exploración multi tecnológica, tecnología de mantenimiento y tecnología química industrial. Las clases de educación para adultos también se ofrecen a las personas que desean obtener un diploma de GED.

Cualquier persona que tenga consultas sobre el cumplimiento de las Escuelas del Condado de Owen con la Ley de la Oficina de Derechos Civiles, Título VI, VII, IX, ADA y la Sección 504 debe comunicarse con Donette Gaines en la Junta de Educación del Condado de Owen, 1600 Highway 22E, Owenton, KY o por teléfono al 484-4009.

## **CONCILIO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE OWEN**

Dr.Eric Bauman  
Kim Cazador  
Nancy Chilton  
Craig Bolos  
Cara Stewart

## **COMITÉ DE SEGURIDAD DEL DISTRITO**

Mark Bess, Alguacil  
Donette Gaines, Oficina central  
Terry Gentry, Jefe de Policía de la ciudad  
Christy Drury, Escuela primaria del condado de Owen  
Brian Gognat, Escuela secundaria del condado de Owen  
Larry Karsner, Gerente de Emergencias  
Dan Logan, Director de Instalaciones y Mantenimiento  
Jimmy Sutherland, Director de Transporte  
Brian Bauman, Oficial Escolar

**Revisiones aprobadas el 21/03/22**

## CÓDIGO DE CONDUCTA ACEPTABLE Y DISCIPLINA

Introducción, Filosofía	4
Derechos y responsabilidades de los estudiantes	5
Derechos y responsabilidades de los maestros	5
Derechos y responsabilidades de los directores	6
Derechos y responsabilidades de los conductores de autobuses	6
Derechos y responsabilidades de los Padres	7
Código de Conducta Aceptable y Disciplina	8
Procedimientos y niveles disciplinaria	8
Acciones disciplinarias recomendadas	9
Continuación de las acciones disciplinarias recomendadas y definiciones de las acciones disciplinarias	10
Armas	19
Castigo corporal	20
Proceso de Suspensión	20
Procedimiento agraviado	20
Revisión de Propiedad	21
Educación especial y 504	22
Administración de Medicamento	23
Póliza de asistencia/Estatuto de “No Calificar, No Conducir”	24
Apéndice A, Conducta y disciplina en el autobús escolar	27
Apéndice B, Notificación Anual a los Padres	29
Apéndice C, Información del directorio	31
Apéndice D, Notificación de derechos bajo PPRA y Child Find	32
Apéndice E, Notificación de la Ley de Respuesta a Emergencias por Peligro de Asbesto	35

Apéndice F, KRS 508.078, KRS 532.060, KRS 534.030	36-38
Apéndice G, Oficiales de Policía en la Escuela	39

## INTRODUCCIÓN

El Código de Disciplina y Comportamiento Aceptable de las Escuelas del Condado de Owen establece estándares de comportamiento y pretende ser una guía para todos los estudiantes, padres y personal escolar. Se aplica a todas las actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela y en los autobuses escolares. Cada escuela puede ampliar y detallar aún más sus expectativas, pero esta guía pretende establecer los parámetros y servir como estándar de comportamiento (KRS 158.150).

### Escuelas del condado de Owen- Nuestra Misión

**Nuestra misión en las Escuelas del Condado de Owen es brindar oportunidades y recursos donde todos los estudiantes desarrollen perseverancia y pasión por el aprendizaje de por vida en un entorno educativo seguro y de apoyo.**

### Escuelas del Condado de Owen – Nuestra Visión

Los estudiantes/personal del condado de Owen harán lo siguiente:

- R - “Respect Others”** - Respetar a los demás
- E - “Experience Learning”** - Experimentar el Aprendizaje
- B - “Build Relations”** - Construirán Relaciones
- E - “Expect Excellence”** - Buscar la Excelencia
- L - “Lead”** - Serán Líderes
- S - “Seek Opportunities”** - Buscarán Oportunidades

Las Escuelas del Condado de Owen consideran que el comportamiento apropiado es una parte integral del plan de estudios escolar total. El programa intenta hacer que el comportamiento y su modificación sean positivos en lugar de negativos y reaccionarios. Creemos que el requisito previo más importante para el aprendizaje es un ambiente estructurado, ordenado, seguro y humano.

Las escuelas deben preparar a los estudiantes para sus responsabilidades como adultos en una sociedad democrática. Para lograr este objetivo, debe haber respeto y confianza recíproca entre padres, maestros y estudiantes.

El Código de Conducta Aceptable y Disciplina debe ser coherente y razonable y debe esforzarse por facilitar el desarrollo del autocontrol y la autodisciplina de los estudiantes. En este sentido, el Código de Conducta Aceptable y Disciplina se convierte en un componente integral del proceso educativo y un símbolo del compromiso de los padres, estudiantes, maestros y administradores para mantener un ambiente de aprendizaje efectivo.

## DEFINICIÓN DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

### 1. ESTUDIANTES

1. Los estudiantes tienen derecho a:
  - a. Una educación pública significativa, el mantenimiento de un alto nivel educativo y un sistema de educación público que satisfaga las necesidades de el estudiante individual;
  - b. notificación razonable y oportuna de reglas, regulaciones, pólizas y sanciones a los cuales están sujetos;
  - C. consulta con maestros, consejeros, administradores y otras escuelas personal;
  - d. libre elección de sus compañeros a organizaciones estudiantiles en las que todos los estudiantes tener derecho a buscar y ocupar un cargo;
  - e. respeto de otros estudiantes y personal de la escuela.
2. Los estudiantes tienen la responsabilidad de:
  - a. Mostrar consideración por los derechos y la propiedad de los demás siguiendo todas las reglas y regulaciones de la escuela y el Concilio de Educación;
  - b. mostrar respeto por el proceso educativo aprovechando cada oportunidad para continuar su educación;
  - C. mostrar respeto y consideración por todas y cada una de las personas con las que están en contacto.

### B. PROFESORES

1. Los Maestros tienen derecho a:
  - a. el apoyo de los estudiantes, padres, compañeros de trabajo y administradores;
  - b. trabajar en un entorno educativo con interrupciones mínimas;
  - c. esperar que todos los estudiantes tengan materiales como papel, lápiz, libros, ropa de gimnasio/ejercicio, etc., para que puedan participar en las actividades de la clase;
  - d. esperar que todas las asignaciones, incluyendo la tarea, se completen y entreguen a tiempo;
  - e. seguridad contra daño físico y libertad contra abuso verbal;
  - f. ser tratado con respeto por los estudiantes y padres;
  - g. disciplinar a cualquier estudiante cuya conducta interrumpa el proceso educativo o destruya propiedad, o de otra manera viole el Código de Comportamiento Aceptable y Disciplina.
2. Los Maestros tienen la responsabilidad de:
  - a. Presentar el tema y las experiencias a los estudiantes e informar a los estudiantes y padres o guardianes legales de logros y/o problemas;
  - b. ayudar en la planificación de un plan de estudios flexible que satisfaga las necesidades de todos los estudiantes y que mantiene altos estándares de rendimiento académico;
  - C. seguir las reglas y regulaciones establecidas por el Concilio de Educación y/o la administración de la escuela;
  - d. exhibir un comportamiento profesional en vestimenta y habla.

- e. administrar la disciplina que sea necesaria para mantener el orden y el decoro sin discriminación de manera humana, compasiva y de manera consistente;
- f. mostrar respeto y consideración por todas y cada una de las personas con las que están en contacto;
- g. explicar el Código de Conducta Aceptable y Disciplina a los estudiantes y hacer que estudiantes cumplan de manera consistente y justa;
- H. administrar la disciplina de manera justa y equitativa, siguiendo las pautas establecidas aquí y utilizando el juicio profesional.

### **C. DIRECTORES**

1. Los directores tienen derecho a:
  - a. el apoyo de los estudiantes, padres, maestros y otros administradores en llevar a cabo los programas y políticas educativas establecidas por la sistema escolar;
  - b. establecer procedimientos y reglamentos que se relacionen con la escuela;
  - c. seguridad contra daño físico y abuso verbal;
  - d. tomar las medidas necesarias en situaciones de emergencia para proteger su propia persona o propiedad, o las personas o la propiedad de aquellos a su cargo;
  - e. disciplinar a cualquier estudiante cuya conducta interrumpa el proceso educativo o de otra manera viola el Código de Conducta Aceptable y Disciplina;
  - f. Ser tratado con respeto por los estudiantes y el personal.
2. Los directores tienen la responsabilidad de:
  - a. crear y fomentar una atmósfera de respeto mutuo y consideración entre estudiantes y miembros del personal;
  - b. administrar la disciplina de manera justa y equitativa, siguiendo las pautas establecidas aquí y utilizando el juicio profesional;
  - c. explicar el Código de Conducta Aceptable y Disciplina a la escuela comunidad;
  - d. Cumplir con los deberes y responsabilidades que les asigne el Concilio de Educación local;
  - e. exhibir un comportamiento profesional en acción, vestimenta y habla;
  - f. mostrar respeto y consideración por todas y cada una de las personas con las que están en contacto.

### **D. CHOFERES DE AUTOBÚS**

1. Los conductores de autobuses tienen derecho a:
  - a. el apoyo de estudiantes, padres, compañeros de trabajo y administradores;
  - b. seguridad contra daño físico y libertad contra abuso verbal;
  - c. ser tratado con respeto por los estudiantes y padres;
  - d. esperar que todos los estudiantes cumplan con las regulaciones escolares para que los estudiantes viajen en autobuses escolares.
2. Los conductores de autobuses tienen la responsabilidad de:
  - a. Operar el autobús escolar en todo momento de manera que proporcione máxima seguridad y comodidad para los estudiantes bajo las circunstancias;
  - b. proporcionar instrucción sobre conducta y seguridad en el autobús a todos los estudiantes transportados.

- c. seguir las reglas y regulaciones establecidas por Concilio de Educación y/o la administración escolar ;
- d. exhibir un comportamiento profesional en acción, vestimenta y habla;
- e. administrar la disciplina necesaria para mantener el orden sin discriminación de cualquier manera humana, compasiva y consistente;
- f. mostrar respeto y consideración por todas y cada una de las personas con las que están en contacto.

**E. PADRES/Guardianes Legales**

1. Los padres/guardianes tienen derecho a:
  - a. enviar a su hijo a una escuela con un ambiente que fomente el aprendizaje y respeto;
  - b. esperar que las interrupciones en el salón de clases se resuelvan de manera justa, firme y rápida;
  - c. inscribir a los estudiantes en el Distrito Escolar del Condado de Owen donde asistirán clases regulares y puntuales con interrupciones mínimas;
  - d. esperar que la escuela mantenga altos estándares académicos;
  - e. tener información sobre programas para estudiantes y participar en los colocación del niño en una clase de educación especial;
  - f. tener acceso a los registros de su hijo según lo define la ley;
  - g. esperar que los maestros asignen tareas apropiadas.
  
2. Los padres/guardianes tienen la responsabilidad de:
  - a. inculcar en sus hijos los valores de una educación;
  - b. inculcar en sus hijos el sentido de la responsabilidad;
  - c. ayudar a los niños a comprender que las interrupciones en la escuela son perjudiciales para el programa educativo para todos los estudiantes;
  - d. familiarizarse con el programa educativo y los procedimientos;
  - e. velar por que los niños asistan a la escuela regularmente y puntualmente con los suministros y materiales;
  - f. comunicarse con la escuela;
  - g. ayudar con las acciones disciplinarias dadas por el personal de la escuela y reforzar las expectativas de comportamiento de la escuela;
  - h. demostrar respeto por los maestros, administradores y personal de la escuela, en la escuela y todas las actividades relacionadas con la escuela;
  - i. asegurarse de que los niños exhiban pulcritud y limpieza en su vestimenta personal e higiene, y notifique al personal de la escuela sobre condiciones médicas o problemas que pueden afectar el rendimiento.

## CÓDIGO DE CONDUCTA ACEPTABLE Y DISCIPLINA

La siguiente clasificación de infracciones y las sanciones recomendadas subsiguientes, están diseñadas para (1) generar consistencia y equidad en la aplicación del castigo por parte de cada administrador, maestro y conductor del autobús según se aplica a cada estudiante; (2) eliminar, o al menos atenuar, las acusaciones de trato injusto por motivos de raza y sexo; y (3) proporcionar un registro sustantivo y una referencia para administradores, maestros, padres y estudiantes, definiendo claramente el mal comportamiento y sus consecuencias.

**El director, el subdirector o la persona designada se reserva el derecho de modificar la aplicación de las sanciones incluidas en este Código de disciplina y comportamiento aceptable, si, en su opinión, el comportamiento es el resultado de circunstancias inusuales o atenuantes.**

### PROCEDIMIENTOS Y NIVELES DE DISCIPLINA

- Nivel I** Maestros y/o conductores de autobuses que usan técnicas de consejería junto con advertencias.
- Nivel II** Maestros y/o administradores escolares que utilizan estrategias de intervención, contratos de comportamiento, detención, asientos extra asignados, limpieza de autobuses, etc., asientos asignados, limpieza de autobuses, etc.
- Nivel III** Remisión al director/administrador de la escuela con medidas disciplinarias que incluyen opciones de comunicarse con los padres, otras opciones de aulas designadas, pérdida de privilegios o suspensión fuera de la escuela o suspensión de los privilegios de viajar por hasta diez (10) días.
- Nivel IV** Remisión del director/administrador de la escuela con una recomendación para que el superintendente lleve a cabo una audiencia previa a la expulsión para una posible remisión a la Junta de Educación para la expulsión. Los estudiantes serán suspendidos hasta una audiencia previa a la expulsión ante el Superintendente. El Superintendente puede saltarse la audiencia previa a la expulsión y referir al estudiante a la Junta de Educación para su expulsión. En los casos apropiados, se notificará a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Los problemas de disciplina en el autobús también pueden remitirse al director con una recomendación para que el Superintendente suspenda los privilegios de viajar por un período prolongado.
- NOTA:** Los niveles de consecuencias pueden ser determinados por el nivel de grado o la edad del estudiante como expectativas para primaria, primaria secundaria y preparatoria, colegio. Los estudiantes pueden diferir.
- NOTA:** Cualquier estudiante en período de prueba, suspensión dentro o fuera de la escuela es inelegible para cualquier actividad extracurricular durante el periodo de suspensión. El período de suspensión se definirá por día escolar.



## ACCIONES DISCIPLINARIAS RECOMENDADAS

VIOLACIÓN DE CONDUCTA	NIVEL(ES)
Abuso de un maestro	3 o 4
Trampa Académica/Plagio	1, 2, 3 o 4
Incendio o Intento de Incendio	3 o 4
Asalto y Agresión (Personal Escolar o Estudiante)	3 o 4
Violación de la poliza de asistencia	1, 2 o 3
Allanamiento de Morada	3 o 4
Traer artículos que no pertenecen a la clase o a la escuela	1, 2, 3 o 4
Intimidación	1, 2, 3 o 4
Violación de la seguridad del autobús	1, 2, 3 o 4
Traspaso criminal	3 o 4
Desafío de Autoridad	1, 2, 3 o 4
Conducta desordenada	3 o 4
Muestra de afecto	1, 2 o 3
Comportamiento irrespetuoso	1, 2, 3 o 4
Interrupción del Proceso Educativo	1, 2, 3 o 4
Violación del código de vestimenta	1, 2, 3 o 4
Extorsión	2, 3 o 4
No asistir a clase	1, 2, 3 o 4
No asistir a detención	1, 2, 3 o 4
Incumplimiento de las reglas escolares	1, 2, 3 o 4
falsa alarma de incendio	2, 3 o 4
Pelear	2, 3 o 4
Falsificación/Fraude	1, 2, 3 o 4
Apuestas	2, 3 o 4
Acoso	2, 3 o 4
Salir del campus o la escuela sin permiso	1, 2, 3 o 4
tirar basura	1, 2 o 3
Merodeando	1, 2, 3 o 4
Fuera del área	1, 2 o 3
Literatura pornográfica/Dibujos/Medios electrónicos	2, 3 o 4
Posesión de Aparatos de Telecomunicaciones y/o Electrónicos	1, 2, 3 o 4
Posesión, Distribución y/o Uso de Bebidas Alcohólicas	3 o 4
Posesión, distribución y/o uso de una sustancia controlada (drogas y narcóticos ilegales)	3 o 4
Posesión y/o Distribución de Medicamentos Recetados y No Recetados (OTC)	1, 2, 3 o 4

Poseción de Propiedad Robada	1, 2, 3 o 4
------------------------------	-------------

### ACCIONES DISCIPLINARIAS RECOMENDADAS, CONTINUACIÓN

<b>VIOLACIÓN DE CONDUCTA</b>	<b>NIVEL(ES)</b>
Poseción, distribución y/o uso de tabaco (incluye cigarrillos electrónicos y productos similares)	1, 2, 3 o 4
Poseción, Distribución y/o Uso de Armas o Instrumentos Potencialmente Peligrosos	2, 3 o 4
Blasfemias/Comentarios maliciosos	1, 2, 3 o 4
Violación de seguridad	1, 2, 3 o 4
Venta de Productos no autorizados	1, 2, 3 o 4
Actividad sexual en propiedad escolar o durante eventos relacionados con la escuela	3 o 4
Faltar a clase	1, 2, 3 o 4
Absentismo escolar	1, 2, 3 o 4
pelea de espectadores	1, 2, 3 o 4
Tardanza a clase o escuela	1, 2, 3 o 4
Hurto (Robo o Robo)	3 o 4
Amenaza de fuerza o violencia/amenaza terrorista	2, 3 o 4
Vandalismo	1, 2, 3 o 4
altercado verbal	1, 2, 3 o 4
Violación de la política de uso aceptable	1, 2, 3 o 4

La repetición de las ofensas anteriores resultará en que el estudiante sea referido al director o subdirector para las acciones apropiadas. Ciertamente, hay actos de mala conducta o violación de las leyes penales o reglamentos escolares que no están incluidos en esta lista. En tales casos, la acción disciplinaria estará a juicio profesional del director, o del subdirector y/o el superintendente.

### DEFINICIONES DE ACCIONES DISCIPLINARIAS

#### **ABUSO DE UN MAESTRO (KRS 161.190)**

##### **Nivel 3 o 4**

Discurso directo o conducta hacia un maestro, empleado clasificado o administrador escolar que interrumpirá las actividades escolares normales o socavarán el orden o la disciplina de la escuela.

#### **TRAMPA ACADÉMICA/PLAGIO**

##### **Nivel 1, 2, 3 o 4**

Proceso de tomar las palabras y/o ideas de otras personas y fingir que son propias. Copiar o asegurar respuestas de otro por medios secretos/engañosos. El acto de usar falsamente el nombre de otra persona.

**INCENDIO O INTENTO DE INCENDIO (KRS 513.030)**

Nivel 3 o 4

Iniciar, ayudar o intentar iniciar un incendio dentro de la escuela o en los terrenos de la escuela para cualquier propósito que resulte en destrucción o interrupción.

**AGRESIÓN Y AGRESIÓN (personal escolar o estudiantes) (KRS 508.010)**

Nivel 3 o 4

Contacto físico hacia estudiantes o empleados de la escuela con la probable consecuencia de causar daño corporal por parte de un estudiante o grupo de estudiantes.

**VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE ASISTENCIA (KRS 159.150, Políticas de la Junta 09.122 y 09.123)**

Nivel 1, 2 o 3

Estudiante que se ausenta o llega tarde sin una excusa válida.

**ALLANAMIENTO DE MORADA**

Nivel 3 o 4

Estudiante(s) ingresando a cualquier salón o área que esté cerrada y asegurada por el personal de la escuela.

Estudiante(s) entrando sin la aprobación del personal de la escuela.

**TRAER ARTÍCULOS QUE NO SON DE CLASE A LA ESCUELA**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Los estudiantes no deben traer artículos no educativos y otras distracciones a la escuela a menos que un maestro lo solicite para un proyecto.

**INTIMIDACIÓN (Política de la Junta 09.422)**

Nivel 1, 2, 3 o 4

La intimidación incluye el comportamiento comúnmente entendido como intimidación, así como la intimidación cibernética, las novatadas, las amenazas, el acoso, las comunicaciones acosadoras, el acecho y otras conductas abusivas hacia los estudiantes o miembros del personal. Este comportamiento no será tolerado porque cada estudiante y miembro del personal merece un ambiente seguro en el cual trabajar y aprender. Este distrito escolar está comprometido a lidiar con los comportamientos de intimidación en nuestras escuelas para crear un ambiente seguro.

Intimidación: la intimidación abarca un continuo de comportamiento que implica el intento de obtener o afirmar poder y dominio sobre otro, sin un propósito legítimo. La intimidación implica un comportamiento negativo repetido, llevado a cabo a lo largo del tiempo con el propósito de dañar a otra persona física o mentalmente, o para beneficiarse uno mismo a través de un comportamiento que causa dicho daño a la otra persona. El acoso implica aprovecharse de un desequilibrio de poder real o percibido, o se utiliza para crear un desequilibrio de poder. La intimidación puede implicar un intento de causar miedo. Los ejemplos de comportamientos que entran en esta categoría incluyen, entre otros, contacto físico inapropiado y no deseado (incluidos golpes, patadas, empujones y empujones); comentarios intimidantes y amenazantes (orales, escritos o electrónicos): insultos o humillaciones (seleccionar o usar un apodo con la intención de avergonzar o humillar): manipulación o coerción de

otro estudiante para que haga algo que él/ella no quiere hacer; preparar a alguien para que sea intimidado o alentar a un estudiante a participar en la intimidación; compartir o iniciar rumores o chismes; burlas hirientes o burlarse de alguien; ocultar o destruir las pertenencias de alguien; o evitar o excluir a alguien de un grupo o actividad para avergonzar o humillar a la persona.

**Acoso cibernético:** El acoso cibernético implica el uso de tecnologías de la información y la comunicación, como correo electrónico, mensajes de texto de teléfonos celulares y buscaperonas, mensajería instantánea, sitios web personales, blogs, juegos en línea y sitios web de encuestas personales en línea, para apoyar el comportamiento deliberado, repetido y hostil por parte de un individuo o grupo, que tiene la intención de dañar a otros comunicando amenazas, revelando información privada o vergonzosa, transmitiendo información falsa que puede anticiparse razonablemente que causará vergüenza, o para lograr cualquiera de los propósitos de la intimidación. Esto puede incluir el uso de cualquier dispositivo que grabe audio, video o imágenes fijas de otra persona sin un propósito legítimo, o el uso de audio, video o imágenes fijas de otra persona para fines prohibidos por este Código de disciplina y comportamiento aceptable. .

**Novatadas:** Las novatadas implican un comportamiento utilizado como una forma de iniciar a nuevos miembros en un grupo. Por lo general, consiste en alguna prueba ritual en la que se requiere que el nuevo miembro realice una tarea o una serie de tareas que pretenden ser degradantes, degradantes, dañinas o vergonzosas para el nuevo miembro o que requieren que el nuevo miembro se comporte con los demás. que es degradante, degradante, dañino o vergonzoso. Las novatadas pueden incluir el consumo forzado o bajo coacción de drogas o alcohol o la realización forzada o bajo coacción de actos lascivos o sugerentes.

**Amenazante:** Amenazante implica acciones, a veces acompañadas de palabras, utilizadas para colocar intencionalmente a otra persona en una aprensión razonable de daño físico inminente. La amenaza se ejemplifica al levantar y retirar la mano o el puño para hacer creer a la otra persona que está a punto de recibir una bofetada o un puñetazo, o balancear o empujar la mano hacia alguien para que se estremezca, se agache. , o levantar la mano en previsión de ser golpeado.

**Acoso:** El acoso implica una conducta intencional dirigida a una persona o personas específicas: que alarma, molesta, intimida o acosa gravemente a la persona o personas; que no tiene un propósito legítimo y que causaría a una persona razonable sufrir una angustia mental sustancial. El acecho no implica simplemente seguir a otra persona u observar regularmente las acciones de otra persona, sino que incluye el comportamiento que transmite una amenaza de daño a la otra persona o que se puede anticipar razonablemente que hará que la otra persona tema daño.

## **VIOLACIÓN DE SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Cualquier comportamiento que interrumpa (o represente una amenaza para la seguridad) el proceso de transporte.

## **ENTRADA CRIMINAL**

Nivel 3 o 4

Las personas no autorizadas, que incluyen estudiantes suspendidos o expulsados, no deben estar en la propiedad escolar.

## **DESAFÍO**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Negarse a cumplir con las solicitudes razonables del personal escolar y las reglas escolares.

**CONDUCTA DESORDENADA (KRS 525.070)**

Nivel 3 o 4

Comportamiento ofensivo o disruptivo que crea una perturbación.

**MUESTRA DE AFECTO**

Nivel 1, 2 o 3

No se permitirán demostraciones de afecto como besos y caricias en la propiedad escolar o durante eventos escolares.

**COMPORTAMIENTO IRRESPECTUOSO**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Ser descortés y discutir con los que tienen autoridad.

**INTERRUPCIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Cualquier comportamiento que interrumpa el proceso de instrucción/educativo.

**VIOLACIÓN DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Incumplimiento de los requisitos del código de vestimenta definido por la escuela. Cada director desarrollará pautas específicas para la vestimenta y apariencia de los estudiantes y distribuirá las pautas a todos los estudiantes al comienzo de cada año escolar.

El administrador de la escuela o el maestro es el único juez de la vestimenta adecuada en la escuela.

**EXTORSIÓN**

Nivel 2, 3 o 4

La solicitud de dinero o algo de valor de otro estudiante, independientemente de la cantidad, a cambio de protección o en relación con una amenaza de causar daño.

**FALTAR A CLASE**

Nivel 1, 2, 3 o 4

No presentarse a una clase o maestro asignado según lo designado por el horario del estudiante.

**NO ASISTIR A LA DETENCIÓN**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Rehusarse a honrar las consecuencias del maestro y/o director.

**FALTA DE HONRAR LAS REGLAS ESCOLARES**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Incumplimiento de las normas establecidas por la escuela.

**FALSA ALARMA DE INCENDIO (KRS 519.040)**

Nivel 2, 3 o 4

Alertar falsamente al departamento de bomberos o a la escuela sobre un incendio inexistente.

(Violación de seguridad)

### **PELEA FÍSICA (KRS 508.010) (KRS 508.030)**

Nivel 2, 3 o 4

Estudiantes que se involucran en contacto físico infligiendo daño a la otra persona.

### **FALSIFICACIÓN/FRAUDE**

Nivel 2, 3 o 4

Producir una copia de una firma u otro documento; con la intención de engañar a los demás.

### **APUESTAS**

Nivel 2, 3 o 4

Participar en juegos de azar.

### **ACOSO (KRS 525.070) (KRS 525.080)**

Nivel 2, 3 o 4

Una persona es culpable de este cargo cuando acosa, molesta o agravia a otra persona, él/ella:

1. Golpea, empuja, pateo o somete a una persona a contacto físico o intenta o amenaza con hacer lo mismo; o
2. En un lugar público, hace una expresión, gesto o exhibición ofensivo/obsceno grosero, o se dirige a cualquier persona de manera abusiva; o
3. Participa en un curso de conducta o comete repetidamente actos que agraven, intimiden o molesten gravemente a otras personas.

### **SALIR DEL CAMPUS/ESCUELA SIN PERMISO**

Nivel 1, 2, 3 o 4

No se permite que los estudiantes abandonen el campus o la escuela sin el permiso del maestro, el director o la oficina del director.

### **BASURA**

Nivel 1, 2 o 3

Tirar artículos de basura en la propiedad escolar.

### **Merodeo**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Estar en los terrenos de la escuela o en la escuela sin autorización o permiso del personal de la escuela. Esto incluiría a los estudiantes en programas acortados o estudiantes que quedan después de que las actividades escolares hayan terminado.

### **FUERA DEL ÁREA**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Los estudiantes deben estar en las áreas designadas en todo momento a menos que el maestro, el director o la oficina del director les otorguen permiso.

### **LITERATURA PORNOGRÁFICA/DIBUJOS/MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Nivel 2, 3 o 4

No se permitirá literatura o dibujos pornográficos en la escuela, funciones escolares o propiedad escolar.

## **POSESIÓN DE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES Y/O ELECTRÓNICOS**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Mientras se encuentren en propiedad escolar o mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, a los estudiantes se les permitirá poseer y usar dispositivos de telecomunicaciones personales según lo define la ley y otros dispositivos electrónicos relacionados, siempre que observen lo siguiente condiciones:

1. Los dispositivos no se utilizarán de manera que interrumpa el proceso educativo, lo que incluye, entre otros, representar una amenaza para la integridad académica o violar los derechos de confidencialidad o privacidad de otra persona. A menos que exista una situación de emergencia que implique un peligro físico inminente o un empleado certificado autorice al estudiante a hacer lo contrario, los dispositivos se encenderán y operarán solo en los momentos designados según lo determinen los administradores escolares y los consejos de SBDM.
2. Cuando los estudiantes violen esta prohibición, estarán sujetos a medidas disciplinarias, incluida la pérdida del privilegio de traer el dispositivo a la propiedad escolar. Además, un administrador puede confiscar el dispositivo, que solo se devolverá al padre/tutor del estudiante.
3. Los estudiantes son responsables de mantenerse al día con los dispositivos que traen a la escuela. El Distrito no será responsable por la pérdida, robo o destrucción de dispositivos traídos a la propiedad escolar.
4. Los estudiantes deberán cumplir con cualquier regla adicional desarrollada por la escuela con respecto al uso apropiado de los dispositivos de telecomunicaciones.
5. Los estudiantes no deberán utilizar un dispositivo de telecomunicaciones o electrónico similar de una manera que viole la política o los procedimientos de Uso Aceptable del Distrito o su Código de Conducta Aceptable y Disciplina.

Dispositivo de telecomunicaciones se define como un dispositivo que emite una señal audible, vibra, muestra un mensaje o de otra manera convoca o entrega una comunicación al poseedor.

## **POSESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O USO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**(224 KRS. 180)**

El uso de, de cualquier manera o en cualquier medida, venta, posesión o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas está prohibido en la propiedad escolar o durante funciones escolares. Las bebidas alcohólicas incluyen artículos encontrados en el casillero asignado al estudiante, en vehículos o en cualquier otro lugar donde el estudiante los deposite. El director del edificio puede solicitar que un oficial de la ley administre una prueba de alcoholemia si se sospecha que un estudiante bebe o está intoxicado.

**Nivel 3 o 4 -Primera Ofensa:** Por posesión, uso o estar bajo la influencia de alcohol, drogas ilegales y/o posesión de parafernalia de drogas, el estudiante recibirá una suspensión inmediata de hasta diez (10) días (los diez (10) días de suspensión serán cumplidos consecutivamente) con consideración para la expulsión. Los padres y las autoridades policiales correspondientes serán notificados de inmediato cuando ocurra una violación de las leyes que rigen el uso, posesión o venta de alcohol o drogas ilegales.

El superintendente/designado puede cambiar la recomendación de expulsión por una suspensión si:

1. Los padres o guardianes legales acuerdan buscar, a su cargo, una evaluación de abuso de sustancias realizada por un individuo/consejero calificado sobre el consumo de alcohol o drogas del estudiante, no a expensas de las Escuelas Públicas del Condado de Owen. . La prueba escrita de la evaluación de abuso de sustancias debe proporcionarse al director antes de la restitución de la suspensión.
2. El estudiante cumple con las recomendaciones de la evaluación. Se debe proporcionar a la administración de la escuela una confirmación por escrito de la persona calificada/consejero.

Si no se recomienda un tratamiento como tal en la evaluación, el director de la escuela también puede requerir que el estudiante acepte reunirse con el consejero escolar o el terapeuta de la escuela un número designado de veces para calificar para la exención de la recomendación de expulsión.

**Nivel 4-** Segunda y siguientes infracciones: Una segunda y siguientes infracciones de la política resultarán en suspensión inmediata y recomendación para expulsión.

#### **Venta o Distribución**

**Nivel 4- Venta o Distribución:** Por venta o transmisión de alcohol y drogas ilegales, el estudiante recibirá una suspensión inmediata y recomendación para expulsión.

#### **POSESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O USO DE UNA SUSTANCIA CONTROLADA (KRS 218A)**

El uso de, de cualquier manera o en cualquier medida, venta, posesión o bajo la influencia de drogas, sustancias ilegales controladas o peligrosas o cualquier tipo de parafernalia de drogas. Las sustancias ilegales pueden incluir pegamento, drogas peligrosas, narcóticos, marihuana, barbitúricos, anfetaminas y cualquier otro material que tenga efectos dañinos o no naturales en la persona que los usa. La edad y el grado pueden tomarse en cuenta para los estudiantes de primaria que son demasiado inmaduros para darse cuenta de la gravedad de la ofensa. (Los cigarrillos electrónicos pueden incluirse en este delito según la sustancia contenida en el cigarrillo electrónico).

**Nivel 3 o 4-** Primera Ofensa: Por posesión, uso o estar bajo la influencia de alcohol, drogas ilegales y/o posesión de parafernalia de drogas, el estudiante recibirá una suspensión inmediata de hasta diez (10) días (los diez (10) días de suspensión se cumplirán consecutivamente) con consideración para la expulsión. Los padres y las autoridades policiales correspondientes serán notificados de inmediato cuando ocurra una violación de las leyes que rigen el uso, posesión o venta de alcohol o drogas ilegales.

El superintendente/designado puede cambiar la recomendación de expulsión por una suspensión si:

1. Los padres o tutores acuerdan buscar, a su cargo, una evaluación de abuso de sustancias realizada por un individuo/consejero calificado sobre el consumo de alcohol o drogas del estudiante, no a expensas de las Escuelas Públicas del Condado de Owen. . La prueba escrita de la evaluación de abuso de sustancias debe proporcionarse al director antes de la restitución de la suspensión.



2. El estudiante cumple con las recomendaciones de la evaluación. Se debe proporcionar a la administración de la escuela una confirmación por escrito de la persona calificada/consejero.

Si no se recomienda un tratamiento como tal en la evaluación, el director de la escuela también puede requerir que el estudiante acceda a reunirse con el consejero escolar y/o el terapeuta de salud mental un número designado de veces para calificar para la exención de la recomendación de expulsión.

**Nivel 4 - Segunda y siguientes infracciones:**Una segunda y siguientes ofensas de la póliza resultará en suspensión inmediata y recomendación para expulsión.

#### **Venta o Distribución**

**Nivel 4- Venta o Distribución:**Por venta o transmisión de alcohol y drogas ilegales, el estudiante recibirá una suspensión inmediata y recomendación para expulsión.

#### **POSESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS CON RECETA Y SIN RECETA (SIN RECETA)**

Nivel 1, 2, 3, 4

Falta de registro y almacenamiento de medicamentos en la oficina principal. La posesión y/o distribución de medicamentos recetados y/o sin receta (de venta libre).

#### **POSESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O USO DE TABACO EN EL TERRENO ESCOLAR (incluye cigarrillos electrónicos y similares) (KRS 160.340)**

Nivel 2, 3 o 4

**Nivel 2- Primera Ofensa**–Asigne a los estudiantes a participar en un programa educativo sobre los peligros del uso de la nicotina.

#### **Nivel 3 o 4: segunda y siguientes infracciones**

Está prohibida la posesión de tabaco, en cualquier forma, en la propiedad escolar. Esto incluye los cigarrillos electrónicos. La posesión de cigarrillos electrónicos puede caer dentro del delito de drogas dependiendo de la sustancia que contenga

#### **POSESIÓN DE BIENES ROBADOS**

Nivel 2, 3 o 4

Los particulares han comprado, recibido o adquirido bienes robados.

#### **PROFANIDADES/OBSERVACIONES MALICIAS**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Maldiciendo. Intimidar, insultar o de otra manera abusar verbalmente o por escrito de cualquier miembro del personal escolar o del alumnado.

#### **VIOLACIÓN DE SEGURIDAD**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Un acto de abuso o acción que podría herir o causar daño a uno mismo o a otra persona.

#### **VENTAS**

Nivel 1, 2, 3 o 4

A los estudiantes no se les permite vender nada en la propiedad escolar, excepto artículos aprobados por la Junta de Educación.

### **ACTIVIDAD SEXUAL EN PROPIEDAD ESCOLAR O DURANTE EVENTOS RELACIONADOS CON LA ESCUELA**

Nivel 3 o 4

Exhibición indecente, agarrar, pellizcar, tocar lugares inapropiados de otros o hacer comentarios o gestos obscenos. No se tolerará ninguna actividad sexual en la propiedad escolar o durante los eventos escolares.

### **ALTERCARDO PÚBLICO**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Verbal, escrito, a través de dispositivos electrónicos y/o gestos físicos que animen a los estudiantes a participar en un altercado verbal o físico.

### **TARDANZAS A CLASE Y TARDANZAS A LA ESCUELA**

Nivel 1, 2, 3 o 4

No presentarse a clase en el período de tiempo designado. No estar presente en la escuela a la hora designada de inicio y/o finalización.

### **AMENAZAS TERRORISTAS (BOMBA, QUÍMICA, BIO, ETC...) (508.075 KRS) (508.078 KRS) (508.080 KRS) (532.060 KRS) (534.030 KRS)**

Nivel 2, 3 o 4

Hace declaraciones falsas por cualquier medio con el fin de provocar la evacuación de un edificio escolar, propiedad o actividad escolar, causando la cancelación de clases y/o actividades y/o creando temor de lesiones corporales graves entre los estudiantes, padres o personal escolar. Debe ponerse en contacto con la policía. KRS 508.078; KRS 532.060; y KRS 534.030; efectivo a partir del 27 de junio de 2019, establece que una persona es culpable de amenaza terrorista si hace declaraciones falsas por cualquier medio con el propósito de provocar la evacuación de un edificio escolar, propiedad o actividad escolar, causando la cancelación de clases y/o actividades y/ o crear temor de lesiones corporales graves entre los estudiantes, padres o personal de la escuela, e imponer sanciones por tal delito. La policía debe ser y será contactada si ocurre tal crimen.

### **ROBO Y DELITOS RELACIONADOS (KRS 514.040) (KRS 514.050) (514.110 KRS) (514.060 KRS) (515.020 KRS)**

Nivel 2, 3 o 4

La toma de propiedad de otros (estudiantes, maestros, visitantes, etc.) sin su consentimiento, posesión de propiedad robada o posesión sin el permiso del dueño, venta de propiedad escolar.

### **AUSENTISMO (KRS 159.150)**

Nivel 3 o 4

Cualquier niño que ha estado ausente de la escuela sin un válido excusa por tres (3) o más días, o tardanzas sin un válido excusa por tres (3) o más días, es un ausente.

## **VANDALISMO**

Nivel 1, 2, 3 o 4

La destrucción, desfiguración o deterioro provocado o deliberado de la propiedad escolar.

## **ALTERCADO/ABUSO VERBAL**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Estudiantes que se dedican al uso de lenguaje degradante y/o gestos verbales para causar aprensión razonable, atacar o herir a otro estudiante, miembro del personal y/o interrumpir el proceso educativo ordenado de la escuela.

## **VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE USO ACEPTABLE**

Nivel 1, 2, 3 o 4

Consulte la Política de uso aceptable (Apéndice G)

## **ARMAS**

### **POSESIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O USO DE ARMAS O INSTRUMENTOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS (KRS 527.070) (KRS 158.150)**

#### **Armas Prohibidas**

Está prohibido portar, traer, usar o poseer cualquier arma o instrumento peligroso en cualquier edificio escolar, en los terrenos escolares, en cualquier vehículo escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. A excepción de los agentes del orden público autorizados, la Junta prohíbe específicamente el porte de armas ocultas en la propiedad escolar. Los estudiantes tienen prohibido poseer o usar un cuchillo de cualquier tipo o tamaño, incluidos los cuchillos de caza, en cualquier edificio escolar, en los terrenos escolares, en cualquier vehículo escolar o en cualquier evento patrocinado por la escuela.

La violación de esta política por parte de los miembros del personal constituirá motivo de acción disciplinaria, incluida la posible terminación y notificación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

La violación de esta política por parte de los estudiantes requerirá que el Director presente inmediatamente un informe al Superintendente, quien determinará si los cargos por expulsión de las escuelas del Distrito deben presentarse bajo la política 09.435. Además, cuando tengan una creencia razonable de que se ha producido una infracción, los directores deberán informar de inmediato a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuando haya ocurrido un acto en la propiedad escolar o en una función patrocinada por la escuela que involucre la posesión de un arma de fuego por parte del estudiante en violación de la ley. o asalto que involucre el uso de un arma.

Las infracciones por parte de los visitantes se informarán a una agencia de aplicación de la ley.

**Nivel 2, 3 o 4**(Otras armas o explosivos potenciales)

Amenazar con usar, o intentar usar, o usar un arma o instrumento peligroso en otra persona.

Los cuchillos de cualquier tipo no deben traerse a la escuela ni encontrarse en posesión de los estudiantes en ningún momento.

La edad y el grado pueden tomarse en cuenta para los estudiantes de primaria que son demasiado inmaduros para darse cuenta de la gravedad de la ofensa.

#### **Nivel 4(armas)**

Posesión de armas de fuego que podrían usarse para infligir lesiones corporales a otra persona.

**La posesión de un arma en una zona escolar libre de armas es un delito federal**

#### **Requisitos federales**

La sanción para los estudiantes que traigan un arma de fuego u otra arma mortal, un dispositivo destructivo o una trampa explosiva a la escuela o al campus/propiedad de la escuela bajo la jurisdicción del Distrito será la expulsión por un mínimo de doce (12) meses según la política 09.435. Sin embargo, la Junta puede modificar dichas expulsiones caso por caso.

Cualquier estudiante que traiga a la escuela un arma de fuego u otra arma mortal, un dispositivo destructivo o una trampa explosiva será remitido al sistema de justicia penal o delincuencia juvenil.

### **EL CASTIGO CORPORAL**

La Junta de Educación del Condado de Owen autoriza el uso del castigo corporal como medida disciplinaria, según las pautas establecidas en la política 09.433. Consulte con la escuela de su hijo si se utiliza el castigo corporal como forma de disciplina.

### **DEBIDO PROCESO DE SUSPENSIÓN**

Los siguientes pasos deben ocurrir antes de la suspensión de un estudiante:

1. El estudiante deberá recibir notificación oral o escrita de los cargos en su contra.
2. Si el estudiante niega los cargos, se le dará una explicación de la evidencia en su contra.
3. El estudiante podrá responder a los cargos en su contra.
4. Se le dará al estudiante un aviso por escrito de la suspensión ya los padres/tutores. La notificación debe contener la(s) razón(es) de la suspensión y las fechas de la suspensión.
5. Se enviará una copia de la notificación de suspensión al Superintendente dentro de los tres días laborables.
6. Estos procedimientos de debido proceso precederán cualquier suspensión de la escuela a menos que la suspensión inmediata sea esencial para proteger a las personas o la propiedad o para evitar la interrupción del proceso académico en curso. En tales casos, el procedimiento de debido proceso descrito anteriormente seguirá a la suspensión tan pronto como sea práctico, pero a más tardar tres (3) días escolares después de la suspensión.

### **PROCEDIMIENTO AGRAVIADO**

La Junta de Educación del Condado de Owen proporciona la política 09.4281 y los procedimientos 09.4281 AP1 y AP2 para la disposición de cualquier queja iniciada por un estudiante. Para acceder al procedimiento, las copias de las políticas y los manuales de procedimientos de la Junta de Educación

se encuentran en la oficina y biblioteca de cada escuela. También están disponibles en la Biblioteca Pública del Condado de Owen.

## REVISION DE PROPIEDAD

### **Sospecha**

**Razonable** No se permite que la ropa, los bolsillos o los efectos personales del estudiante (p. ej., bolso, mochilas, etc.) sean registrados por personal escolar autorizado a menos que hay motivos razonables para creer que la búsqueda revelará pruebas de que el estudiante ha violado o está violando una regla escolar o la ley. El registro de una persona estudiante se llevará a cabo únicamente con la autorización expresa autoridad del Principal y con un testigo presente.

**Autorizado Personal** Los cacheos de la persona de un estudiante o de sus efectos personales sólo serán realizado por una persona directamente responsable de la conducta del estudiante, o el director de la escuela a la que asiste el estudiante.

**Testigo** Cuando se lleva a cabo un cateo de la persona del estudiante, la persona que realiza el cateo debe ser del mismo sexo que el alumno; y un testigo del mismo sexo que el alumno deberá estar presente durante el registro.

### **Registro**

**Personal** Ningún registro de un estudiante se llevará a cabo en presencia de otros estudiantes.

### **Registro al**

**Desnudo** No se permitirán registros al desnudo de los estudiantes

**Falta de Cooperación** Los estudiantes que no cooperen a pedido de las autoridades escolares deberán estar sujeto a otra acción disciplinaria.

### **Inspecciones**

**Regular** La propiedad escolar, como casilleros, archivos electrónicos y escritorios, son propiedad de la escuela y del estudiante. El personal escolar autorizado tiene el derecho a realizar una inspección general de todos esos bienes con regularidad. Durante estas inspecciones, los artículos que son propiedad de la escuela, como los libros de la biblioteca vencidos pueden ser recogidos. Los estudiantes no deben esperar privacidad para los artículos dejados en tales lugares. Se puede registrar un solo escritorio o casillero si existen motivos razonables para creer que contiene evidencia de una violación de la ley o de una regla escolar en esto.

## **Artículos**

### **Ilegales**

Artículos ilegales (p. ej., armas, drogas, etc.) u otras posesiones determinadas razonablemente por el personal escolar autorizado apropiado para ser una amenaza a la seguridad de los estudiantes o la seguridad y protección de otros, puede ser incautada por el personal.

### **Otros**

#### **Artículos Disruptivos**

Artículos que pueden ser usados para interrumpir o interferir con la educación proceso puede ser removido temporalmente de la posesión del estudiante por autorización personal de la escuela. Dichos artículos pueden ser devueltos al estudiante por autorización personal de la escuela oa través de la oficina del director.

#### **Disposición de artículos**

Todos los elementos que hayan sido incautados serán entregados al autoridades o devuelto al verdadero propietario.

#### **Uso de Caninos Policiales**

Uso de perros entrenados para localizar contrabando (artículos prohibidos) en las escuela y toda propiedad de las escuelas estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. Se certifica que los perros nunca han sido entrenados como perros de ataque.
2. El director o la persona designada deberá estar presente.
3. Las búsquedas que involucren perros se realizará sólo cuando los estudiantes estén en los salones de clase u otra área segura designada.
4. Todos los perros deberán estar atados y no se les permitirá acercarse a ningún estudiante.

La alerta de un perro amaestrado sobre un artículo o área calificará como motivo razonable en el cual basar una búsqueda adicional.

## **EDUCACIÓN ESPECIAL Y SECCIÓN 504**

### **META GENERAL**

Todos los estudiantes, incluidos los estudiantes identificados con una discapacidad y (B) los estudiantes identificados con un 504, admitidos en la escuela común deberán cumplir con los reglamentos legales para el gobierno de las escuelas. Las escuelas seguirán todo el debido proceso procesal y sustantivo como se describe en KRS 158. 150 y 707 KAR 1:30 con respecto a la discapacidad de un estudiante identificado y el cumplimiento de las normas legales para el gobierno de las escuelas.

### **CONSIDERACIONES LEGALES**

Los estudiantes que creen una situación peligrosa o perturbadora pueden ser suspendidos de la escuela. Los procedimientos de debido proceso que se deben seguir para la suspensión a corto plazo (generalmente no más de 10 días) son los mismos para todos los estudiantes y se describen en KRS 158.150

El comportamiento de los estudiantes excepcionales (educación especial) y los estudiantes que han sido referidos para una evaluación para una posible colocación en educación especial y/o servicios relacionados debe ser considerado durante las reuniones iniciales del Comité de Admisiones y Salidas (ARC). Las intervenciones conductuales, el tratamiento y las consecuencias deben convertirse en parte del Plan de educación individual para ese estudiante. Si estas intervenciones resultan infructuosas como lo demuestra la mala conducta del estudiante, el problema debe llevarse al ARC apropiado para hacer cambios en el programa del estudiante que podrían resultar en un comportamiento más apropiado. Se puede realizar una evaluación funcional del comportamiento si lo recomienda el ARC.

### **PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES**

La suspensión se puede usar con estudiantes con una discapacidad, especialmente si es parte de un programa de manejo bien definido. No se utilizará la suspensión de más de diez (10) días si el comportamiento es causado directamente por la discapacidad del estudiante. Una vez que un estudiante con una discapacidad haya acumulado diez (10) días de suspensión, se reunirá un Comité de Admisión y Liberación (ARC) para discutir los problemas de comportamiento del estudiante y determinar qué cambios, si los hubiere, son necesarios en el IEP. El ARC también debe determinar si el mal comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante no será expulsado o suspendido por más de diez (10) días acumulativos. Si la mala conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante,

La expulsión se puede usar con estudiantes con una discapacidad. Si se recomienda, se deben seguir todos los procedimientos de ARC y se debe documentar claramente que el problema de conducta no estuvo relacionado con la discapacidad del estudiante. Además, incluso si un estudiante con una discapacidad es expulsado, los servicios educativos no cesarán por completo.

### **ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS**

#### **AUTOMEDICACIÓN**

Todos los medicamentos se registrarán y almacenarán en la oficina principal al ingresar a la escuela, a menos que el medicamento sea recetado u ordenado por un médico para permanecer con el alumno debido a una necesidad médica apremiante. Un estudiante puede ser responsable de tomar su propio medicamento (recetado o sin receta) siempre que el padre/tutor y el médico tengan una aprobación por escrito archivada con el personal de la escuela. Tal aprobación asegurará al personal de la escuela que el niño ha sido debidamente instruido en la administración del medicamento.

Nota: Se permitirá la autoadministración de medicamentos para el asma de conformidad con la ley estatal.

#### **MEDICAMENTOS RECETADOS**

Todos los medicamentos se registrarán y almacenarán en la oficina principal al ingresar a la escuela. Los medicamentos recetados se administrarán sólo según lo prescrito en la autorización por escrito del médico o dentista. Los medicamentos recetados se enviarán a la escuela en incrementos de una (1) semana, a menos que el director o su designado aprueben lo contrario. Los padres tendrán la responsabilidad final de proporcionar a la escuela un suministro adecuado de medicamentos para

permitir que sigan las órdenes del médico. Todos los medicamentos recetados, originales o repuestos, deben enviarse a la escuela en un recipiente con la etiqueta de la farmacia que incluya el nombre del estudiante, la fecha, el medicamento, la dosis, la concentración y las instrucciones de uso, incluida la frecuencia, la duración y el modo de administración, el nombre del autor de la receta y nombre, dirección y número de teléfono de la farmacia. No se aceptarán etiquetas que hayan sido alteradas de alguna forma. Según KRS 218A.210, “Una persona a quien o para cuyo uso se haya presentado, vendido o dispensado una sustancia controlada por un médico u otras personas autorizadas en virtud de este capítulo, puede poseerla legalmente solo en el recipiente en el que se entregó. a él por la persona que vende o distribuye el mismo”.

### **MEDICAMENTOS SIN RECETA**

Todos los medicamentos se registrarán y almacenarán en la oficina principal al ingresar a la escuela. Los medicamentos sin receta (de venta libre) se pueden aceptar de forma individual según lo dispuesto por el padre/tutor cuando se archiva un formulario completo de autorización para administrar medicamentos. Los medicamentos de venta libre (OTC) se pueden administrar en la escuela con un formulario de permiso del padre/guardian por un total de tres (3) días escolares consecutivos. Posteriormente, se requiere la declaración/permiso de un médico para estar archivado en la escuela. El medicamento debe estar en el envase original.

## **ESCUELAS DEL CONDADO DE OWEN POLIZA DE ASISTENCIA**

### **AUSENCIAS Y EXCUSAS**

#### **Ausencias Justificadas**

Las ausencias justificadas son aquellas ausencias debido a lo siguiente:

- A. Notas de los padres Un total de cuatro (4) días por año escolar (2 días por semestre en la escuela secundaria) de estas ausencias se justificarán con una nota o llamada telefónica del padre o tutor. Después de que se hayan recibido cuatro (4) notas de los padres, se requerirá una nota del médico. Se permitirán hasta diez (10) eventos de ausencia con declaración del médico. Cualquier ausencia por razones médicas que supere las diez (10) requerirá la presentación de un Formulario de Excusa Médica 09.123 AP.2 completo antes de que se justifiquen dichas ausencias. Los formularios de excusa médica estarán disponibles en cada escuela y en la oficina central.
- B. Cita médica o dental: visitas a un médico o dentista. Se requiere documentación.
- C. Muerte en la familia inmediata: la familia inmediata se considera padre, hermano, hermana, abuelo, tía, tío o persona que vive en el mismo hogar. Se justificarán un total de dos (2) ausencias. Se requiere documentación.
- D. Enfermedad grave en la familia inmediata: las mismas personas enumeradas en (3).
- E. Comparecencia ante el tribunal: se excusa una comparecencia ante el tribunal requerida por el tribunal. Se requiere documentación.
- F. Fiestas y prácticas religiosas: esto debe ser aprobado con anticipación por el director.



- G. Examen de manejo: se excusará ½ día para el examen de permiso y ½ día para el examen de manejo.
- H. Otras ausencias válidas que sean justificadas por el Principal con anticipación, o en casos de emergencia. El estudiante y/o los padres no deben asumir que una ausencia será justificada a menos que sea aprobada por adelantado por el Director. El director puede excusar las ausencias debido a emergencias después de que el estudiante regrese a la escuela.

Las razones válidas incluirán viajes que califiquen como oportunidades de mejora educativa:

- A. A los estudiantes se les otorgará una ausencia justificada por hasta diez (10) días escolares para buscar una oportunidad de mejora educativa que el Director determine que tiene un valor educativo significativo. Esta oportunidad puede incluir, entre otros, la participación en un programa educativo de intercambio extranjero o un programa intensivo de instrucción, experimental o de desempeño en una (1) de las materias básicas del plan de estudios de inglés, ciencias, matemáticas, estudios sociales, lengua extranjera , y artes.
- B. A menos que el director determine que existen circunstancias atenuantes, no se concederán las solicitudes de fechas que se encuentren dentro de los períodos de prueba del estado o del distrito.
- C. La determinación del Director puede apelarse ante el Superintendente/persona designada, cuya decisión puede luego ser apelada ante la Junta conforme a su política y procedimientos de quejas.
- D. Los estudiantes que reciban una ausencia justificada bajo esta sección tendrán la oportunidad de recuperar
- E. El trabajo escolar perdido y sus calificaciones de clase no se verán afectadas negativamente por la falta de asistencia a clase o participación en clase debido a la ausencia justificada.

Un estudiante con una ausencia justificada:

- A. Obtenga un comprobante de admisión justificada de la oficina cuando regrese a la escuela (escuela secundaria y secundaria solamente). Se debe presentar una nota escrita firmada por el padre u otra prueba al director (maestro) o representante designado dentro de los tres (3) días de asistencia del regreso a la escuela. Quedará a discreción del Director de Personal Estudiantil y/o del director del edificio si se aceptarán las excusas presentadas después de tres (3) días de asistencia.
- B. Presente la nota de ausencia justificada a cada maestro de una clase perdida y haga arreglos para recuperar las tareas.
- C. Complete todas las tareas de recuperación en la misma cantidad de días perdidos más uno 1).

### **Ausencias Injustificadas**

Las ausencias injustificadas son aquellas que no encajan en ninguna de las categorías de ausencias justificadas. Un estudiante con una ausencia injustificada:

- A. Consiga un comprobante de admisión injustificado de la oficina (escuela secundaria y secundaria solamente).
- B. Presentar la nota a cada uno de sus profesores.
- C. *No se le permitirá recuperar tareas perdidas durante la ausencia injustificada, pero se le permitirá recuperar exámenes y proyectos importantes.*
- D. Tener el mismo número de días escolares, más uno (1), que la duración de la ausencia para completar todas las pruebas de recuperación.
- E. *No se le permitirá participar en cualquier actividad escolar extracurricular hasta que esté presente durante un día completo de clases.*

### **Ausentismo**

El ausentismo escolar se define en KRS 159.150 como cualquier niño que ha estado ausente de la escuela sin una excusa válida durante tres (3) días o más o que ha llegado tarde sin una excusa válida durante tres (3) días o más. Cualquier estudiante que tenga tres (3) o más ausencias o tardanzas injustificadas será remitido al Director de Personal Estudiantil como faltante para contacto con los padres.

El ausentismo habitual se define en KRS 159.150 como cualquier niño que ha sido reportado como ausente dos (2) o más veces. El Director de Personal Estudiantil puede referir al Sistema de Tribunales del Condado de Owen a cualquier estudiante que haya tenido seis (6) ausencias injustificadas.

### **Suspensión**

La suspensión es una ausencia causada por una acción disciplinaria de la escuela. Durante el término de cualquier suspensión, el estudiante no está permitido en la propiedad escolar. Un estudiante que ha sido suspendido deberá, a su regreso a la escuela:

- A. Recibir un pase de admisión injustificado a la clase (escuela secundaria y escuela intermedia únicamente).
- B. *No se le permitirá recuperar las asignaciones perdidas que se hicieron y vencen durante la suspensión, pero se le permitirá recuperar las pruebas y los proyectos importantes.*
- C. Tener el mismo número de días escolares, más uno (1), que la duración de la suspensión para completar todas las pruebas de recuperación.
- D. *No se le permitirá participar en ninguna actividad escolar extracurricular hasta que esté presente durante un día completo de clases.*

### **Apelaciones**

Los padres que no estén de acuerdo con la determinación de si una ausencia es justificada o injustificada por el director o el comité de apelaciones/consejo de toma de decisiones basado en la escuela pueden apelar la decisión ante el Director de Personal Estudiantil ubicado en la Junta de Educación.

## ESTATUTO DE NO CALIFICAR / NO CONDUCIR

El estatuto "No Pass/No Drive" (KRS 159.051) resulta en la negación o revocación de la licencia de conducir de un estudiante por 1.) deficiencia académica, o 2.) abandono escolar como resultado de ausencias injustificadas. La deficiencia académica se define como un estudiante que no tiene calificaciones aprobatorias en por lo menos cuatro (4) cursos, o el equivalente de cuatro cursos, en el semestre anterior. Se considera que un estudiante ha abandonado la escuela cuando tiene nueve o más ausencias injustificadas en el semestre anterior. Las ausencias debidas a suspensión serán ausencias injustificadas. Si desea revisar el texto completo de esta ley, utilice el sitio web de la Comisión de Investigación Legislativa en la siguiente dirección: [www.lrc.ky.gov/record/07RS/record.htm](http://www.lrc.ky.gov/record/07RS/record.htm) <<http://www.lrc.ky.gov/record/07RS/record.htm>>.

Los jóvenes de dieciséis (16) o diecisiete (17) años que soliciten un permiso de licencia de conducir (Permiso de Instrucción) deberán tener un Formulario de Verificación de Cumplimiento de la escuela completo. Básicamente, el formulario verifica que el estudiante cumple con los componentes del estatuto.

Si el estudiante no cumple, no se emitirá un formulario. Si un estudiante de dieciséis (16) o diecisiete (17) años (con permiso o licencia de conducir) acumula nueve (9) o más ausencias injustificadas, la escuela informará al estudiante como incumplidor a través del portal web al final de cada semestre. o puede hacerse antes en el semestre. Las ausencias debidas a suspensión serán ausencias injustificadas. Además, si un conductor de dieciséis (16) o diecisiete (17) años abandona la escuela, se realizará un informe de incumplimiento a través del portal web.

## APÉNDICE A

### Conducta y disciplina en el autobús escolar

El privilegio de los estudiantes de viajar en los autobuses escolares depende de su buen comportamiento y de la observancia de las siguientes normas y reglamentos.

<b>Responsabilidad de los padres</b>	Cada padre tiene la responsabilidad final de garantizar el buen comportamiento de su hijo que viaja en el autobús escolar hacia y desde la escuela.
<b>Responsabilidad principal</b>	Cada director tiene la responsabilidad principal de hacer cumplir las consecuencias que promoverán el transporte seguro de todos los estudiantes.
<b>Reporte de Violaciones</b>	Los conductores de autobús deberán informar de inmediato las violaciones de las pautas de transporte del distrito al director.

**Expulsión de estudiante del autobús**

El conductor está a cargo de su autobús, y su primera responsabilidad será el transporte seguro de los pasajeros. En el caso de que un estudiante se comporte de tal manera que ponga en peligro la seguridad de otros estudiantes en el autobús, el conductor llamará por radio al garaje del autobús para pedir ayuda. Si es necesario expulsar al estudiante del autobús inmediatamente, el conductor hará todo lo posible para hacerlo cerca de una casa o establecimiento comercial abierto. En la primera oportunidad razonable, el conductor deberá notificar al Director de Transporte, al Director de la escuela a la que asiste el estudiante y al Superintendente.

**Retención de privilegios de conducción**

El director está autorizado a retener los privilegios de viajar hasta un máximo de diez (10) días escolares por incidente en el caso de infracciones de conducta habituales o graves. El director notificará a los padres en los casos en que se hayan retenido los privilegios de viajar en autobús.

**Restitución de Daños**

Los padres o tutores pueden ser responsables de la restitución de cualquier daño, más allá del uso normal, infligido por su hijo.

**Responsabilidades del estudiante**

Los estudiantes deberán cumplir con las normas y reglamentos de transporte prescritos por los estatutos estatales y por los reglamentos estatales y locales. Los estudiantes deberán obedecer al conductor con respeto y prontitud.

## **Comportamiento en el autobús y expectativas de seguridad**

El maestro de aula y el conductor del autobús proporcionarán instrucción sobre el comportamiento y la seguridad aceptables en el autobús a todos los estudiantes transportados. La instrucción incluirá las siguientes reglas.

**Estudiante debe esperar en la parada de autobús asignada**

Los estudiantes deberán esperar en su parada de autobús asignada por lo menos a 10 pies de distancia de la calzada transitada y deberán permanecer allí hasta que el conductor haya detenido el autobús, abierto la puerta de entrada y señalado a los estudiantes para que entren en el autobús. Los estudiantes deberán llegar a tiempo (5 minutos antes de la llegada); el autobús no puede esperar a los que no llegan a tiempo. Si un estudiante debe caminar para encontrarse con el autobús, debe caminar de frente al tráfico.

<b>Cruzar a la señal del conductor</b>	Cuando los estudiantes deban cruzar la calle para entrar al autobús o cruzar la calle al salir del autobús, no cruzarán la calle hasta que el conductor del autobús se lo indique.
<b>Cruce a la Vista del Conductor</b>	Por razones de seguridad, cuando se requiera que los estudiantes crucen la calzada al entrar o salir del autobús, estos cruces de calzada se realizarán frente al autobús. Los estudiantes cruzarán aproximadamente diez (10) pies frente al autobús para que el conductor del autobús pueda verlos.
<b>Asientos</b>	Cuando los estudiantes entren al autobús, deberán proceder directamente a su asiento asignado.
<b>Sentado hasta que pare completamente</b>	Los estudiantes deberán permanecer sentados hasta que el autobús se haya detenido por completo antes de abandonar sus asientos para bajarse del autobús.
<b>El cuerpo no debe salir de la ventana</b>	Por razones de seguridad, los estudiantes no deben sacar los brazos, las piernas o la cabeza por las ventanas del autobús en ningún momento.
<b>Cambio de asientos</b>	Los estudiantes no se cambiarán de su asiento asignado a menos que lo autorice el conductor del autobús.
<b>Ruido Estudiantil</b>	Los estudiantes no crearán ruido en el autobús en la medida en que pueda interferir con la capacidad del conductor para comunicarse con otros pasajeros en el autobús.
<b>Tirar basura/escupir</b>	Los estudiantes no deben tirar papel o basura en el piso del autobús. Los estudiantes deberán lavarse los pies antes de subir al autobús. Los estudiantes no deben escupir en el autobús.
<b>Alcohol/Tabaco/Drogas</b>	A los estudiantes no se les permite usar o poseer ningún tipo de alcohol, productos de tabaco o drogas ilegales en el autobús.
<b>Lenguaje profano/indecente</b>	Los estudiantes se abstendrán de usar lenguaje profano o indecente en el autobús.
<b>Llevar artículos en el autobús</b>	No se permite que los estudiantes traigan artículos en el autobús que puedan asustar a otros estudiantes. No se permiten animales vivos. Los artículos necesarios para los proyectos de clase deben tener la aprobación previa del conductor y estar en un contenedor cerrado y cubierto.

No se permiten explosivos, armas de fuego, armas de ningún tipo en la propiedad escolar. Esto incluye el autobús escolar.

No se permiten globos (de cualquier tipo o tamaño) en el autobús. Los estudiantes no deben traer artículos en el autobús que puedan bloquear cualquiera de las salidas, incluidos los pasillos. Los artículos deben ser lo suficientemente pequeños para ser sostenidos en el regazo del estudiante.

### **Viajar en el Autobús**

Un estudiante viajará en el autobús al que está asignado hacia y desde la escuela todos los días. A un estudiante solo se le permitirá salir en su lugar designado a menos que el director de la escuela otorgue un permiso por escrito. Ningún estudiante de secundaria o preparatoria abordará ningún autobús de carga en los edificios de la escuela primaria o primaria, a menos que esté acompañado por personal escolar del edificio del estudiante.

## **APÉNDICE B**

### **Aviso de derechos bajo la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia**

La Ley de privacidad y derechos educativos de la familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes elegibles (estudiantes mayores de 18 años, casados o que asisten a una institución postsecundaria) los siguientes derechos con respecto a los registros educativos del estudiante.

**1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del día en que el distrito recibe una solicitud de acceso.**

Los padres o estudiantes elegibles envían una solicitud por escrito al director de la escuela/persona designada que identifica los registros que desean inspeccionar. El director hace los arreglos para el acceso y notifica al padre o estudiante elegible de la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

**2. El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que violan la privacidad del estudiante u otros derechos.**

Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle al distrito que enmiende un registro que crean que es inexacto, engañoso o que viola la privacidad u otros derechos. El padre escribe al director de la escuela, identificando claramente la parte del registro que desea cambiar y especificando por qué es inexacto, engañoso o viola su privacidad u otros derechos.

Si el distrito decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, el distrito notifica la decisión al padre o estudiante elegible y les informa sobre su derecho a una

audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporciona información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o estudiante elegible cuando se le notifica el derecho a una audiencia.

**3. El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.**

El distrito puede divulgar registros a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o empresa a la que el distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que forma parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Previa solicitud, el distrito divulga registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse oa otras entidades autorizadas por la ley.

**4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a las supuestas fallas del Distrito en cumplir con los requisitos de FERPA.**

**Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares**

**Departamento de Educación de EE. UU.**

**600 Avenida Independencia, SW**

**Washington, DC 20202-4605**

**5. El Superintendente o la persona designada por el Superintendente está autorizado a divulgar la información del directorio aprobada por la Junta.**

Cualquier estudiante, padre o tutor elegible que no desee que se divulgue la información del directorio notifica al Superintendente por escrito antes del 30 de septiembre o cada año escolar o dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la distribución del Aviso anual de FERPA. La solicitud por escrito debe indicar específicamente qué información no puede clasificarse como "Información de directorio".

**6. El distrito mantiene registros educativos en un lugar seguro en cada escuela y oficina de la Junta.**

**7. El distrito obtiene el consentimiento por escrito de un padre o estudiante elegible antes de divulgar información de identificación personal a una entidad o individuo no autorizado para recibirla bajo FERPA.**

**8. Para los estudiantes que han sido determinados elegibles para educación especial, los expedientes educativos se destruyen a pedido de los padres cuando ya no son necesarios para proporcionar programas o servicios educativos.**

El distrito puede destruir los registros educativos de un niño sin la solicitud de los padres cinco (5) años después de que ya no sean necesarios para proporcionar programas o servicios educativos. Se advierte a los padres que los datos contenidos en los registros pueden ser necesarios más adelante para los beneficios del Seguro Social u otros fines. El distrito puede retener, por un período de tiempo indefinido, un registro del nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, calificaciones, registro de asistencia, clases a las que asistió, nivel de grado completado y año completado.

Los niños determinados elegibles para la educación especial incluyen aquellos niños con discapacidades que tienen un impedimento auditivo, visual, emocional-conductual, sordo-ceguera, otro impedimento de salud, discapacidad específica de aprendizaje, discapacidad mental, discapacidades múltiples, impedimento del habla o del lenguaje, retraso en el desarrollo, discapacidad ortopédica, autismo o lesión cerebral traumática, y que debido a dicha discapacidad necesitan servicios de educación especial.

## **APÉNDICE C**

### **INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO**

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), una ley federal, requiere que el Distrito Escolar del Condado de Owen, con ciertas excepciones, obtenga su consentimiento por escrito antes de la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, el Distrito Escolar del Condado de Owen puede divulgar "información de directorio" apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya informado al Distrito de lo contrario de acuerdo con los procedimientos del Distrito. El propósito principal de la información del directorio es permitir que el Distrito Escolar del Condado de Owen incluya este tipo de información de los registros educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares. Ejemplos incluyen:

- Un programa de teatro que muestre el papel de su estudiante en una producción de teatro;
- El anuario anual;
- cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, como la lucha libre, que muestren el peso y la altura de los miembros del equipo.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se divulga, también se puede divulgar a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de graduación o publican anuarios. Además, dos leyes federales requieren que las agencias educativas locales (LEA) que reciben asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA) proporcionen a los reclutadores militares, previa solicitud, tres



categorías de información de directorio: nombres, direcciones y listas de teléfonos, a menos que los padres han informado a la LEA que no quieren que se divulgue la información de su estudiante sin su consentimiento previo por escrito.

Si no desea que el Distrito Escolar del Condado de Owen divulgue información de directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar al Distrito por escrito dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la notificación de los derechos de FERPA. El Distrito Escolar del Condado de Owen ha designado la siguiente información como información de directorio:

- El nombre del estudiante
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos.
- Dirección
- Número de teléfono
- Peso y altura de los miembros de los equipos deportivos
- fotografía/imagen
- Títulos y premios recibidos
- Fecha y lugar de nacimiento
- Área principal de estudio
- Fechas de asistencia
- Nivel de grado
- La agencia o institución educativa más reciente a la que asistió

## **APÉNDICE D**

### **NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO (PPRA)**

PPRA otorga a los padres ciertos derechos con respecto a nuestra realización de encuestas, recopilación y uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- A. Consentimiento antes de que los estudiantes deban enviar una encuesta que concierne a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de EE. UU.:
1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
  2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
  3. Comportamiento o actitudes sexuales;
  4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoinculpatorio o degradante;
  5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
  6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
  7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres; o
  8. Ingresos, distintos a los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.
- B. Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de:
1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
  2. Cualquier examen o examen físico invasivo que no sea de emergencia requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger

la salud y la seguridad inmediatas de un estudiante, excepto los exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitido o requerido por la ley estatal; y

3. Actividades que involucran la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para marketing o para vender o distribuir la información a otros.

C. Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o el uso:

1. Encuestas de información protegida de los estudiantes;

2. Encuestas de información protegida de los estudiantes;

3. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y

4. Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o un menor emancipado según la ley estatal.

Las Escuelas del Condado de Owen han desarrollado y adoptado políticas, en consulta con los padres, con respecto a estos derechos, así como arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas o otros fines de distribución. Las Escuelas del Condado de Owen notificarán directamente a los padres sobre estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. Las Escuelas del Condado de Owen también notificarán directamente, por ejemplo, a través del correo postal de los EE. de la actividad o encuesta específica. Las Escuelas del Condado de Owen harán esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de optar por que su hijo no participe en dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas pertinentes. La siguiente es una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito: los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de optar por que su hijo no participe en dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas pertinentes. La siguiente es una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito: los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de optar por que su hijo no participe en dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas pertinentes. La siguiente es una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito:

A. Recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas u otra distribución.

B. Administración de cualquier encuesta de información protegida no financiada en su totalidad o en parte por ED.

C. Cualquier examen físico invasivo o de detección que no sea de emergencia, como se describe anteriormente.

Los padres que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares  
Departamento de Educación de EE. UU.  
400 Maryland Ave., SW  
Washington, DC 20202-5901

### **SISTEMA DE “CHILD FIND”**

El sistema Child Find está diseñado para ubicar, identificar y evaluar a cualquier niño, de tres (3) a veintiún (21) años, que resida en un hogar, instalación o residencia dentro de sus límites geográficos, que pueda tener una discapacidad y estar en necesidad de educación especial. Esto incluye a los niños que no están en la escuela; los que están en la escuela pública, privada o en el hogar; aquellos que son muy móviles, como los niños inmigrantes o sin hogar; y aquellos que están avanzando de un grado a otro, que pueden necesitar pero no están recibiendo educación especial.

El distrito se asegura de que cualquier niño matriculado en el distrito que tenga una discapacidad, independientemente de la gravedad de la discapacidad, reciba una educación adecuada sin costo alguno para los padres del niño.

Se insta a los padres, familiares, empleados de agencias públicas y privadas y ciudadanos preocupados a que ayuden al distrito a encontrar a cualquier niño que pueda tener una discapacidad y necesite servicios de educación especial. El distrito necesita saber el nombre y la edad o la fecha de nacimiento del niño; el nombre, dirección y número de teléfono del padre o tutor; la posible invalidez; y otra información para determinar si se necesita educación especial.

Las cartas y las llamadas telefónicas son algunas de las formas en que el distrito recopila la información necesaria. La información que recopile el distrito se utilizará para contactar a los padres del niño y averiguar si el niño necesita ser evaluado o referido a servicios de educación especial.

Si conoce a un niño que vive en el distrito, que puede tener una discapacidad y puede necesitar pero no recibe servicios de educación especial, comuníquese con:

**Director de Educación Especial, 1600 Highway 22E, Owenton, KY 40359 o 502 484 3934**

Las actividades de Child Find continúan durante todo el año escolar. Como parte de estos esfuerzos, el distrito utiliza información de evaluación, registros de estudiantes e información de evaluación básica recopilada de todos los niños del distrito para ayudar a localizar a aquellos niños que tienen una discapacidad y necesitan educación especial. Cualquier información que el distrito recopile a través de Child Find se mantiene confidencial.

Las políticas y los procedimientos escritos están archivados y describen los requisitos del distrito con respecto a la confidencialidad de la información de identificación personal y las actividades de Child Find. Se mantienen copias en cada escuela y en la oficina de la Junta de Educación. Se pueden obtener copias de estas Políticas y Procedimientos comunicándose con:

**Director de Educación Especial, 1600 Highway 22E, Owenton, KY 40359 o 502 484 3934**

La oficina del distrito está abierta de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

El distrito proporciona un aviso público en el idioma nativo u otro modo de comunicación de las diversas poblaciones en los límites geográficos del distrito en la medida de lo posible. Si conoce a alguien que pueda necesitar que este aviso se traduzca a otro idioma, se entregue oralmente o se entregue de alguna otra manera, comuníquese con el Director de Educación Especial en la dirección o el número de teléfono que se indica arriba.

## **APÉNDICE E**

### **Aviso anual de AHERA**

Las Escuelas del Condado de Owen cumplen con la Ley de Respuesta a Emergencias por Peligro de Asbesto (AHERA – EPA 40 CFR Parte 763). AHERA requiere que los sistemas escolares inspeccionen sus edificios en busca de materiales de construcción que contengan asbesto y que tengan un plan de manejo de asbesto por escrito.

Un Plan de Manejo de Asbestos para el distrito escolar está disponible para su revisión en la Oficina de la Junta de Educación durante el horario normal de trabajo (8:00 a. m. a 4:00 p. m.). Una copia del plan también está disponible en cada escuela. El plan se puede ver comunicándose con:

**Dan Logan, Director de Instalaciones/Mantenimiento, Designado de LEA, 1600 Highway 22E, Owenton, KY 40359 o 502 484 3934.**

## Apéndice F

### KRS 508.078

#### **508.078 Amenaza terrorista en segundo grado. (Efectivo el 27 de junio de 2019)**

(1) Una persona es culpable de amenaza terrorista en segundo grado cuando, aparte de lo dispuesto en KRS 508.075, él o ella intencionalmente:

(a) Con respecto a cualquier evento anunciado públicamente programado y abierto al público, cualquier lugar de culto o cualquier función escolar, amenaza con cometer cualquier acto que pueda causar la muerte o lesiones físicas graves a cualquier persona en un evento anunciado públicamente programado abierto al público. el público, cualquier persona en un lugar de culto, o cualquier grupo de estudiantes, maestro, trabajador voluntario o empleado de una escuela primaria o secundaria pública o privada, escuela vocacional o institución de educación postsecundaria, o a cualquier otra persona que razonablemente se espera que estar legalmente en la propiedad escolar o en una actividad autorizada por la escuela, si la amenaza está relacionada con su empleo en una escuela, o el trabajo o la asistencia a la escuela, o una función escolar. Una amenaza dirigida a una persona o personas en un evento anunciado públicamente programado abierto al público, lugar de culto,

(b) Realice declaraciones falsas por cualquier medio, incluidas las comunicaciones electrónicas, con el fin de:

1. Provocar la evacuación de un edificio escolar, propiedad escolar o actividad sancionada por la escuela;
2. Causar la cancelación de clases escolares o actividad sancionada por la escuela; o
3. Crear temor de daños corporales graves entre los estudiantes, padres o personal escolar;

(c) Hace declaraciones falsas de que él o ella ha colocado un arma de destrucción masiva en cualquier lugar que no sea el especificado en KRS 508.075; o

(d) Sin autoridad legal coloca un arma falsificada de destrucción masiva en cualquier lugar que no sea el especificado en KRS 508.075.

(2) Un arma de destrucción masiva falsificada se coloca con autoridad legal si se coloca como parte de un ejercicio de entrenamiento oficial por parte de un servidor público, como se define en KRS 522.010.

(3) Una persona no es culpable de cometer un delito bajo esta sección si él o ella, inocentemente y creyendo que la información es verdadera, comunica una amenaza hecha por otra persona al personal de la escuela, un oficial del orden público, una agencia de aplicación de la ley, una agencia pública involucrado en la respuesta de emergencia, o un punto de respuesta de seguridad pública e identifica a la persona que comunicó la amenaza, si se conoce.

(4) Salvo lo dispuesto en la subsección (5) de esta sección, la amenaza terrorista en segundo grado es un delito grave de Clase D.

(5) La amenaza terrorista en segundo grado es un delito grave de Clase C cuando, además de violar la subsección (1) de esta sección, la persona intencionalmente participa en una conducta sustancial requerida para prepararse o llevar a cabo el acto amenazado, que incluye, entre otros, reunir armas, municiones, chalecos antibalas, vehículos o materiales necesarios para fabricar un arma de destrucción masiva.

**Eficaz:**27 de junio de 2019

**Historia:**Modificado 2019 Ky. Acts ch. 5, seg. 20, a partir del 11 de marzo de 2019; y cap. 96, sec. 1, vigente a partir del 27 de junio de 2019. -- Modificado 2019 Ky. Acts ch. 96, sec. 1, efectivo el 27 de junio de 2019 -- Creado en 2001 Ky. Acts ch. 113, sec. 2, en vigor el 21 de junio de 2001.

**Nota de la Comisión de Investigación Legislativa**(27/6/2019). Este estatuto fue enmendado por 2019 Ky. Acts chs. 5 y 96, que no parecen estar en conflicto y se han codificado juntos.

## **KRS 532.060**

### **532.060 Sentencia de prisión por delito grave -- Supervisión posterior al encarcelamiento.**

- (1) Una sentencia de prisión por un delito grave será una sentencia indeterminada, cuyo máximo se fijará dentro de los límites previstos en la subsección (2), y estará sujeta a modificación por parte del juez de primera instancia de conformidad con KRS 532.070.
- (2) A menos que la ley disponga lo contrario, las penas máximas de prisión autorizadas por delitos graves son:
  - (a) Por delito grave Clase A, no menor de veinte (20) años ni mayor de cincuenta (50) años, o cadena perpetua;
  - (b) Por delito grave Clase B, no menor de diez (10) años ni mayor de veinte (20) años;
  - (c) Para un delito mayor de Clase C, no menos de cinco (5) años ni más de diez (10) años; y
  - (d) Para un delito mayor de Clase D, no menos de un (1) año ni más de cinco (5) años.
- (3) Para cualquier delito grave especificado en el Capítulo 510 de KRS, KRS 530.020, 530.064(1)(a) o 531.310, la sentencia incluirá un período adicional de cinco (5) años de supervisión posterior al encarcelamiento que se agregará a la sentencia máxima dictada por el ofensa. Durante este período de supervisión posterior al encarcelamiento, si un acusado viola las disposiciones de la supervisión posterior al encarcelamiento, el acusado puede ser encarcelado por:
  - (a) El tiempo restante de su sentencia inicial, si le queda alguno; y
  - (b) Todo el período de supervisión posterior al encarcelamiento, o si se ha cumplido la sentencia inicial, por el período restante de supervisión posterior al encarcelamiento.
- (4) Además de las sanciones previstas en esta sección, para cualquier persona sujeta a un período de supervisión posterior al encarcelamiento de conformidad con KRS 532.400, su sentencia incluirá un período adicional de un (1) año de supervisión posterior al encarcelamiento luego de la liberación del encarcelamiento al vencimiento de la sentencia si el infractor no está sujeto a otra forma de supervisión posterior al encarcelamiento. Durante este período de supervisión posterior al encarcelamiento, si un delincuente viola las disposiciones de supervisión, el delincuente puede ser encarcelado por el período restante de su supervisión posterior al encarcelamiento.
- (5) El tiempo real de liberación dentro del máximo establecido por la subsección (1), o modificado de conformidad con KRS 532.070, se determinará según los procedimientos establecidos en otra parte por ley.

**Eficaz:**8 de junio de 2011

**Historia:**Modificado 2011 Ky. Acts ch. 2 segundos. 38, vigente a partir del 8 de junio de 2011. -- Enmendado 2006 Ky. Acts ch. 182, sec. 65, efectivo el 12 de julio de 2006. -- Enmendada 1998 Ky. Acts ch. 606, sec. 70, efectivo el 15 de julio de 1998. -- Creado en 1974 Ky. Acts ch. 406, sec. 278, en vigor el 1 de enero de 1975.

## **KRS 534.030**

### **534.030 Multas por delitos graves.**

(1) Salvo que se disponga lo contrario para un delito definido fuera de este código, una persona que haya sido convicta de cualquier delito grave, además de cualquier otro castigo que se le imponga, será sentenciada a pagar una multa en una cantidad no menor de mil dólares (\$ 1,000 ) y no mayor de diez mil dólares (\$10,000) o el doble de su ganancia por la comisión del delito, lo que sea mayor.

(2) Al determinar el monto y la forma de pagar una multa por la comisión de un delito grave, el tribunal considerará, entre otros, los siguientes factores:

(a) La capacidad del demandado para pagar el monto de la multa;

(b) Las dificultades que probablemente se impondrán a los dependientes del demandado por el monto de la multa y el tiempo y método de pago;

(c) El impacto que tendrá el monto de la multa en la capacidad del acusado para reparar o restituir a la víctima; y

(d) El monto de la ganancia del demandado, si alguna, derivada de la comisión del delito.

(3) Cuando un acusado es condenado por dos (2) o más delitos graves cometidos a través de un solo acto y es sentenciado a multas conforme a la subsección (1), el monto total de las multas no excederá los diez mil dólares (\$10,000) o el doble del monto de la ganancia del acusado por la comisión de los delitos, cualquiera que sea mayor.

(4) Las multas requeridas por esta sección no se impondrán a ninguna persona que el tribunal determine que es indigente de conformidad con el Capítulo 31 de KRS.

(5) Esta sección no se aplicará a una corporación.

**Eficaz:**15 de julio de 1994

**Historia:**Enmendado 1994 Ky. Acts ch. 403, sec. 1, en vigor el 15 de julio de 1994. -- Enmendado 1990 Ky. Acts ch. 497, sec. 6, efectivo el 13 de julio de 1990. -- Enmendado 1978 Ky. Acts ch. 101, sec. 7, efectivo el 17 de junio de 1978. -- Creado en 1974 Ky. Acts ch. 406, sec. 292, en vigor el 1 de enero de 1975.

## **Apéndice G: Oficiales de policía en la escuela**

### **09.4361**

Los funcionarios escolares cooperarán con los organismos encargados de hacer cumplir la ley en casos que involucren a estudiantes (es decir, entrega de citaciones, peticiones u órdenes de arresto de menores, o detención de estudiantes). Tan pronto como sea posible, los funcionarios se esforzarán por notificar a los padres de los estudiantes arrestados.<sup>1</sup>

Cuando los estudiantes son arrestados en la escuela, el director/designado deberá hacer un registro escrito de la identidad del oficial que realiza el arresto, la naturaleza del delito imputado, el nombre de la autoridad emisora de cualquier orden de arresto y el lugar de custodia.

#### **DELITOS FUERA DE LA PROPIEDAD ESCOLAR**

En interés del bienestar del estudiante, se seguirán los siguientes requisitos cuando los agentes de policía pidan interrogar o sacar de la escuela a un estudiante del que sospechan que ha cometido un delito fuera de la propiedad escolar:

1. Los padres/tutores serán notificados por los funcionarios de la escuela lo antes posible.
2. Si los padres vienen a la escuela o dan su consentimiento para permitir que los oficiales entrevisten al estudiante, se proporcionará un lugar privado para la entrevista.
3. Si los padres no pueden venir a la escuela y no dan su consentimiento para la entrevista, se debe recomendar a la policía que traiga una orden judicial, una orden judicial o una petición juvenil o que haga arreglos para entrevistar al estudiante fuera de la escuela.
4. Si el estudiante es una presunta víctima de abuso o negligencia, los funcionarios escolares deberán seguir las instrucciones proporcionadas por el oficial investigador o el representante del Gabinete de Salud y Servicios para la Familia sobre si deben comunicarse con los padres<sup>2</sup> y deberán proporcionar acceso al gabinete a un niño sujeto a una investigación. sin el consentimiento de los padres.<sup>3</sup>

#### **DELITOS EN LA PROPIEDAD ESCOLAR**

Excepto en casos de emergencias que involucren amenazas a la salud y la seguridad según lo determine el Superintendente, cuando el Distrito llame a los oficiales de la ley para interrogar a los estudiantes sobre delitos cometidos en la propiedad escolar, el Director hará un esfuerzo para notificar a sus padres.

#### **REFERENCIAS:**

<sup>1</sup>[Fiscalía General 76-129](#)

<sup>2</sup>[OAG 85134, Procuraduría General de la República 92138](#)

<sup>3</sup>[KRS 620.072](#)

#### **POLÍTICAS RELACIONADAS:**



02.31;09.1231; 09.227

Adoptado/Modificado: 17/7/2017  
Número de orden: 9837